

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PUBLICA DE VALVERDE

*Pliego de cláusulas administrativas particulares  
Enajenación por subasta (procedimiento abierto) de aprovechamiento  
de madera de chopo  
Cuadro de características del aprovechamiento*

El objeto de este pliego es el establecimiento de las cláusulas administrativas particulares que regirán el aprovechamiento de los lotes de madera, según los datos que se especifican a continuación:

- Término municipal: Pubblica de Valverde (Zamora).
- Localidad: Pubblica de Valverde (Zamora)
- Datos del aprovechamiento

| N.º LOTE | PARCELA /<br>POLÍGONO            | VOLUMEN<br>ESTIMABLE<br>DE CADA PIE | VOLUMEN<br>DE MADERA  | PRECIO TOTAL,<br>IMPUESTOS NO<br>INCLUIDOS |
|----------|----------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------|
| 1        | Parcela n.º 31<br>Polígono n.º 2 | 1.29 m <sup>3</sup>                 | 523,05 m <sup>3</sup> | 38.656,05                                  |

- Total número estimado de árboles en pie = 406
- Año de plantación = 2005
- Volumen de árbol tipo, V. Total en m<sup>3</sup>/n.º de arboles = 1,29 m<sup>3</sup>.
- Superficie plantada (HA) = 1,51.
- Río: Ayo. Zamarrilla. Margen: Derecha.
- Subcuenca: Esla-Órbigo-Tera (Castrón).
- Altitud (m) = 735.
- Clon = I-214.

Aspectos económicos y plazos.

a) Precio base de licitación:

| N.º LOTE | PRECIO BASE LICITACIÓN,<br>IMPUESTOS NO INCLUIDOS |
|----------|---------------------------------------------------|
| 1        | 38.656,05 €                                       |

Procedimiento y criterios de adjudicación:

- Procedimiento de adjudicación: Abierto.
- Criterios de adjudicación de la oferta: Al alza sobre la tasación base y al precio más alto teniendo preferencia, sobre los no residentes y en igualdad de condiciones, los postores vecinos.

Forma y determinación de la cuantía del aprovechamiento:

- Forma del aprovechamiento: En pie.
- Determinación de la cuantía del aprovechamiento: A riesgo y ventura.

R-202101179



## CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### I. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

#### *Cláusula 1.ª- Normas generales.*

El contrato al que hace referencia el presente pliego tiene carácter de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Ambas partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en los mismos se regirá por el Derecho Común que le sea de aplicación.

La preparación y adjudicación del contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

#### *Cláusula 2.ª- Jurisdicción competente.*

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

### II. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

#### *Cláusula 3.ª- Procedimiento de adjudicación.*

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, siendo el criterio de adjudicación de la oferta el precio más alto y al alza sobre la tasación base teniendo preferencia, sobre los no residentes y en igualdad de condiciones, los postores vecinos.

#### *Cláusula 4.ª- Tipo de licitación.*

El tipo de licitación al alza es el de:

| N.º LOTE | PRECIO BASE LICITACIÓN,<br>IMPUESTOS NO INCLUIDOS |
|----------|---------------------------------------------------|
| 1        | 38.656,05 €                                       |

- Al estar el Ayuntamiento dado de alta en el Registro de Empresas Acreditadas se aplica un 12% de IVA compensatorio a mayores del precio base de licita-

R-202101179

ción y también se aplicará un 2% de retención que el comprador ingresará en Hacienda con cargo a la Factura-Recibí de compra-venta de madera.

*Cláusula 5.- Capacidad y solvencia del licitador.*

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible para la realización de la prestación objeto del contrato.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

*Cláusula 6.ª- Presentación de proposiciones.*

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Púbrica de Valverde dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

*Cláusula 7.ª- Contenido de las proposiciones.*

1.- La documentación para las licitaciones se presentará en dos sobres, numerados, cerrados e identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa, número de teléfono de contacto, y, en su caso, de fax.

2.- En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

R-202101179

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

*Sobre «A».*

Documentación administrativa.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable que comprenda los siguientes extremos:

- No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración del Ayuntamiento de Pùblica de Valverde

*Sobre «B».*

Oferta económica.

Se incluirá la oferta económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo n.º 1 de este pliego, debiendo estar debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello. El Ayuntamiento de Pùblica de Valverde se encuentra incluido dentro del ámbito subjetivo de aplicación del Régimen Especial de agricultura, ganadería y pesca recogido en el artículo 124 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido. Y el artículo 130 de la Ley anteriormente referida establece que los sujetos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca tendrán derecho a percibir una compensación a tanto alzado por las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido que será la cantidad resultante de aplicar, al precio de venta de los productos o de los servicios indicados en dicho apartado, el porcentaje del 12 por 100, en las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones agrícolas o forestales y en los servicios de carácter accesorio de dichas explotaciones.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la proposición económica deberá estar firmada por el representante de cada una de las

R-202101179



empresas. No obstante, se admitirá la proposición económica firmada por un solo representante, en nombre de todas las empresas, siempre que haya sido expresamente facultado al efecto por escrito.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

*Cláusula 8.<sup>a</sup>- Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación.*

1.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el pleno en la primera sesión que se celebre procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre n.º 1.

2.- Si el pleno observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, verbalmente y por escrito, vía fax, concediendo un plazo no superior a tres días para que el licitador los corrija o subsane ante el propio pleno. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

3.- De no existir ningún defecto material, el pleno, en el mismo acto público que habrá sido celebrado en el lugar, día y hora señalado en el anuncio de licitación, procederá a la apertura de las proposiciones económicas de las ofertas que hayan sido admitidas.

4.- El Pleno, a la vista de las proposiciones económicas y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta en la adjudicación, y en atención a los informes técnicos y asesoramientos correspondientes que estime oportuno solicitar, formulará la clasificación de las ofertas que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios que se establecen en este Pliego, o declarará desierta la subasta, sin que por ello tengan derecho los ofertantes a reclamación alguna.

5.- El Ayuntamiento comunicará a los ofertantes la adjudicación o no adjudicación del contrato, mediante carta dirigida al domicilio indicado en los sobres de la oferta.

*Cláusula 9.<sup>a</sup>- Adjudicación.*

Una vez clasificadas las ofertas el Ayuntamiento requerirá al licitador con la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, presente la siguiente documentación justificativa:

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.
- Resguardo acreditativo de haber abonado el 30% del importe del aprovechamiento más la compensación a tanto alzado en la cuenta indicada en la liquidación correspondiente.

Dentro de los plazos máximos establecidos en el artículo 177.1 y 177.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación acordará, en resolución motivada, la adjudicación del contrato.

Dictada la resolución pertinente, se procederá a su notificación a los candidatos o licitadores.

R-202101179



*Cláusula 10.<sup>a</sup>- Garantía definitiva.*

1.- El adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva en las oficinas del Ayuntamiento de Púeblica de Valverde, C/ Morales, 11, 49697 Púeblica de Valverde (Zamora) en el plazo de diez días hábiles, computados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación, por el importe correspondiente al 2,5% (sin la compensación a tanto alzado) del valor de la adjudicación. La constitución de la garantía se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 97 de la T.R.L.C.S.P. y en los artículos 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará decaída la adjudicación provisional a su favor. Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario hubiera prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para que aporte la documentación reseñada en la cláusula 9<sup>a</sup> de este Pliego.

### III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, LICENCIA Y ABONO DEL APROVECHAMIENTO

*Cláusula 11.<sup>a</sup>- Formalización.*

La formalización del contrato tendrá lugar dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

*Cláusula 12.<sup>a</sup>- Licencia y abono del resto del aprovechamiento.*

Licencia. La licencia es el documento que autoriza la realización del aprovechamiento y sin el cual no se podrá iniciar ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.

Requisitos previos y obligación de obtención de la licencia. Una vez formalizado el contrato de aprovechamiento, el adjudicatario quedará obligado a obtener la licencia de aprovechamiento. Para su obtención deberá haber acreditado ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previas mediante los documentos o justificantes que, en relación con la adjudicación o ejecución del aprovechamiento, sean exigibles a tenor de lo dispuesto en el presente Pliego y en las disposiciones vigentes.

Abono del resto del aprovechamiento (70%). El pago del 30%, indicado en la cláusula 9.<sup>a</sup> no dará derecho, por sí solo, a la obtención de licencia alguna por el adjudicatario y su importe se computará sólo para expedir la licencia cuando se haya abonado el resto del aprovechamiento (70%) más la compensación a tanto alzado, en la cuenta indicada, cuya fecha límite será de tres meses (3) antes de la terminación del plazo máximo de ejecución del aprovechamiento.

### IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

*Cláusula 13.<sup>a</sup>- Obligaciones y gastos exigibles al adjudicatario.*

1.- Gastos exigibles al adjudicatario. Serán de cuenta del adjudicatario, en su caso, los que se deriven de la publicidad de la licitación, formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones tempo-



rales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del aprovechamiento.

2.- Obligaciones laborales y sociales. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Pùblica de Valverde.

## V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### *Cláusula 14.<sup>a</sup>- Responsabilidad y sanciones.*

Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en el texto refundido de la L.C.S.P.

De conformidad con lo establecido en dicha normativa, si concurriesen las circunstancias para ello, podrá resolverse el contrato, con retirada de la licencia concedida y sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

### *Cláusula 15.<sup>a</sup>- Plazo de ejecución del aprovechamiento.*

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento, que será en todo caso antes del transcurso de tres meses desde la formalización del contrato.

### *Cláusula 16.<sup>a</sup>- Modificaciones del contrato.*

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones del trabajo comprendido en el contrato.

## VII. DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

### *Cláusula 17.<sup>a</sup>- Entrega del aprovechamiento.*

El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, hecho este que se realizará una vez devengadas las cantidades correspondientes al lote adjudicado en los plazos descritos en el pliego y entregadas las autorizaciones de corta por parte del Ayuntamiento.

La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

### *Cláusula 18.<sup>a</sup>- Reconocimiento final y devolución de la garantía definitiva.*

Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Ayuntamiento de Pùblica de Valverde con una antelación mínima de

quince (15) días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá: la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

A la operación de reconocimiento final asistirá un representante del Ayuntamiento de Puebla de Valverde y el adjudicatario o su representante. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo.

En aquellos casos en que a juicio del Ayuntamiento los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores: propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etc, se encargará ésta de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados. Si no lo hiciese así, se harán efectivos con cargo a la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta de reconocimiento final.

En caso de no apreciarse daños o defectos en la ejecución del aprovechamiento durante el reconocimiento final o de que se hubieran subsanado los recogidos en el acta, el Ayuntamiento iniciará de oficio los trámites necesarios para la devolución de la garantía definitiva o, en su caso, la parte de ésta que no hubiera sido incautada.

#### *Cláusula 19.<sup>a</sup>- Vigilancia y control de los aprovechamientos.*

La ejecución de los aprovechamientos podrá ser controlada e inspeccionada en cualquier momento por el personal técnico del Ayuntamiento.

El adjudicatario y sus operarios están obligados a no dificultar que dicho personal practique cuantos reconocimientos y operaciones se estimen necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones del aprovechamiento.

El personal del Ayuntamiento podrá suspender con carácter cautelar el aprovechamiento y ordenar la inmediata retirada del personal, animales y equipos del adjudicatario, si entendiera que se estuvieran produciendo en ese momento o que previsiblemente pudieran ocasionarse graves daños a la parcela o a sus infraestructuras, por la existencia de condiciones meteorológicas adversas, por motivos de conservación de especies protegidas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas relevantes. Dicha suspensión quedará reflejada en un acta o denuncia donde se



especifiquen adecuadamente los motivos de la misma y será remitida a la autoridad competente. La suspensión será inmediatamente comunicada por escrito al adjudicatario o a su personal. Dicha suspensión no tendrá una validez superior a cuarenta y ocho horas, si no fuera ratificada por el órgano de contratación.

Si el adjudicatario o sus empleados ocasionaran en la parcela daños graves por una deficiente ejecución del aprovechamiento; o si, previamente advertidos o denunciados, persistieran en dicha conducta, el Órgano de Contratación podrá suspender el aprovechamiento y promover el correspondiente expediente sancionador. El adjudicatario no podrá alegar derecho a indemnización alguna por los quebrantos que dicha suspensión le causen.

R-202101179



## ANEXO I

*Modelo de proposición económica*

D./D.<sup>a</sup> ..... mayor de edad,  
con domicilio en ..... provincia de ..... con  
D.N.I. .... actuando en su propio nombre y derecho ó en nombre y repre-  
sentación de D./D.<sup>a</sup> ..... o de la  
Sociedad/Empresa ..... en su calidad de .....  
lo cual acredita con ..... ,en relación con la licitación  
anunciada en el "Boletín Oficial de ..... n.º ..... de fecha .....  
para la enajenación de ..... , sito en el término municipi-  
pal de Pùblica de Valverde (Zamora).

## EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudica-  
ción del aprovechamiento de madera que se especifica, que acepta y a cuyo cum-  
plimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de cláusu-  
las particulares por el que se rigen la licitación y el aprovechamiento, presenta la  
siguiente proposición económica.

## LOTE 1:

Oferta económica lote 1 (Base imponible) ..... €. Importe de  
compensación a tanto alzado régimen especial agrario (12%) %: ..... €  
TOTAL: ..... €  
(expresar el importe en cifra y letra)

(Lugar, fecha, firma y sello.)

## LOTE 2:

Oferta económica lote 1 (Base imponible) ..... €. Importe de  
compensación a tanto alzado régimen especial agrario (12%) %: ..... €  
TOTAL: ..... €  
(expresar el importe en cifra y letra)

(Lugar, fecha, firma y sello.)

R-202101179

